

---

“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.



ACUERDO No. 444

**CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA**  
Secretaría Privada de la Presidencia de la República

En uso de sus facultades y de conformidad a lo establecido en el artículo 51, número 6) del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; así como lo estipulado en el Acuerdo Ejecutivo No. 62, de fecha 4 de junio de 2024, emitido por esta Presidencia, específicamente en lo comprendido por su numeral 5); Así mismo vista la autorización del Ministerio de Hacienda No. MH.DGP.DAPSP/001.1145/2024, **ACUERDA:** Efectuar nombramientos por el Sistema de Ley de Salarios en la Presidencia de la República, a las siguientes personas:

UNIDAD PRESUPUESTARIA:

07- SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.

LÍNEA DE TRABAJO:

02- RADIO NACIONAL Y CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL.

CÓDIGO:

2024-0500-1-07-02-21-1.

VIGENCIA DE NOMBRAMIENTO: A PARTIR DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2024.

PDA/SUB. No.

18

SUELDO  
MENSUAL

\$666.85

NOMBRE Y CARGO

██  
Técnico de Radiofrecuencia, se nombra en plaza vacante.

**VIGENCIA DE NOMBRAMIENTOS: A PARTIR DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

7	---	\$870.41	[REDACTED] Camarógrafo, se nombra en plaza vacante.
21	---	\$648.00	[REDACTED] Secretaría III, se nombra en plaza vacante.
23	---	\$623.07	[REDACTED] Colaborador de Almacén, se nombra en plaza vacante.

Las personas nombradas devengarán en la Partida y Sub. Número de la Ley de Salarios anotado en el presente Acuerdo, con cargo al Fondo General, de conformidad a las respectivas asignaciones del Presupuesto Fiscal Vigente; y el salario le será cubierto por la Pagaduría Auxiliar de la Presidencia de la República.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL**, en la ciudad de San Salvador, el día veintiséis del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

-----Firma ilegible-----

Pronunciado por Claudia Juana Rodríguez de Guevara  
Secretaría Privada de la  
Presidencia de la República